

Resolución Administrativa

Miraflores, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-015762-001 que contiene el Informe N° 1217-2023-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 016-EFCP-OL-HEJCU-2023 *Anexo – Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE para su disposición 2-2023* emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo III, el Artículo10, inciso k.1), del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada con Resolución Nº 008-2020-EF/54.01, en el numeral 7.2 Procedimientos para la Donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, establece en sus numerales los procedimientos para la publicación y la donación de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en el punto IV, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", nos indica que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE:

Que, con Informe Técnico Nº 016-EFCP-OL-HEJCU-2023, el Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial, solicita se proceda a la Donación de bienes calificados como RAEE a favor de la **empresa Reverse Logistics Group Perú**, ya que cuenta con los documentos solicitados en la presente directiva citada en el párrafo anterior, adjuntando Anexo N° 01 - Informe Técnico – Donación de Bienes Muebles Nº 002-2023 - RAEE, el Anexo Nº 3 – Listado de Bienes Muebles dados de baja para donación calificados como RAEE –el cual concluye procedente la donación, cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en la Ficha de detalle Técnico de los Bienes calificados como RAEE, que constan de Dieciséis (16) bienes patrimoniales por el Valor Neto de S/. 105,401.81 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Uno y 81/100 Soles), anexo que forma parte de la presente resolución, los cuales se encuentran inmersos en la:

 Baja de Bienes Muebles Nº 0002-2023 – RAEE aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 040-2023-OEA-HEJCU de fecha 18 de agosto 2023

Que, este despacho ha revisado los documentos sustentatorios encontrándolos conformes, por lo que resulta procedente aprobarlos, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada por Resolución N° 008-2020-EF/54.01;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de Dieciséis (16) Bienes Muebles calificados como RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE – empresa Reverse Logistics Group Perú, comprendidos en el Anexo Nº 3 – Formato de Informe Técnico (1) – Informe Técnico – Donación de Bienes Muebles Nº 002-2023 - RAEE adjunto al presente, por el valor neto de S/. 105,401.81 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Uno y 81/100 Soles), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- AUTORIZAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda a la extracción física de los bienes muebles dados de baja respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Dirección General de Abastecimiento - MEF, copia de la presente Resolución, así como la documentación correspondiente, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD al de Emergencias "José Gasimiro Ulloa" Hospital de Emergencia

Econ. VICENTE RENTERIA NAVARRO Oficina Ejecutiva de Administración



VRN/CJUV/IIIv/jv.

Distribución
C e: Dirección General, Oficina de Economía, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional, Equipo Funcional de Control Patrimonial, Programación e Información, Archivo.